

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE COMEDOR ESCOLAR Y EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO 0-3 AÑOS) EN EL MUNICIPIO DE BINÉFAR.

PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas de comedor escolar para alumnos de educación primaria y ayudas para la cuota mensual de alumnos de educación infantil de primer ciclo, en los centros de enseñanza públicos o concertados de Binéfar y escuela infantil municipal, que dispongan de estos servicios, durante el curso escolar 2021-2022.

Los meses objeto de la ayuda del curso serán en comedor escolar de octubre a junio (ambos incluidos) y en escuela infantil de octubre a junio (ambos incluidos).

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones, cuyo importe máximo asciende a 12.500 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 231 48100 "Becas Bienestar Social" del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2021.

TERCERO.- NATURALEZA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Las ayudas tendrán carácter plurianual, por su vinculación a la duración del curso escolar.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de comedor escolar para alumnos de educación primaria y ayudas para la cuota mensual de alumnos de la educación infantil de primer ciclo, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Binéfar.
- b) Estar matriculado en un centro público o concertado de primaria o escuela infantil municipal, o centro que imparta educación infantil de primer ciclo, en el curso escolar 2021-2022.
- c) Que los padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma.
- d) Aportar, junto con la solicitud, la documentación requerida en la base siguiente.
- e) Haber hecho uso correcto de la ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- f) Que la renta económica de la unidad familiar no sea superior al baremo económico que figura en las bases que regulan estas ayudas (Anexo II).

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.

b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquellos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2.- Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3.- Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

SEXTO.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en las bases que regulan estas ayudas (ANEXO I) y podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Binéfar.

Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños matriculados en educación infantil (primer ciclo), o en Educación Primaria, en los centros de enseñanza públicos o concertados de Binéfar, y escuela municipal infantil que dispongan de ese servicio.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita ayuda.
- Nombre del centro educativo en el que estén matriculados.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación.

1- Fotocopia del DNI, NIE en vigor y/o pasaporte.

2- Libro de familia.

3- Certificado de Convivencia actualizado. En el caso de no coincidir el número de miembros que constan en el Certificado con la realidad efectiva, se justificarán los motivos.

4-Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- 3 Últimas nóminas.

- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).

- En caso de desempleo, certificado del INAEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

5- En caso de separación o divorcio:

- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.

- Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, ... etc.).

6-Contrato de alquiler de la vivienda.

7-Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.

OCTAVO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES,

1. Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Binéfar, sito en Plaza España, 1, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2021.

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas de comedor escolar para alumnos de educación primaria y ayudas para la cuota mensual de alumnos de educación infantil de primer ciclo fuera de plazo en los siguientes casos:

- Por modificación de las circunstancias económicas de la unidad familiar a lo largo del curso escolar, si se justifica adecuadamente y de conformidad al baremo establecido.

- Por traslado desde otra ciudad o país.

DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la trabajadora social, el órgano instructor, que será el Concejel Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá carácter eminentemente técnico y estará formada por la Técnico de iniciativas sociales y el Agente de Empleo y Desarrollo, y la Técnica de Medio Ambiente, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables.

UNDÉCIMO.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar tal y como se recoge en el ANEXO II de las bases que regulan estas ayudas.

2. Las solicitudes que superen el baremo económico establecido serán denegadas.

DUODÉCIMO.- ABONO DE LA AYUDA.

El abono de la ayuda en centros públicos se abonará directamente al centro de educación correspondiente previa presentación mensual del listado de alumnos beneficiarios de ayuda en el que se detallará la cuantía que corresponde a cada uno de ellos. A tal efecto los centros educativos suscribirán un convenio con el Ayuntamiento de Binéfar para la gestión de las ayudas del servicio de comedor.

DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma finalidad, siempre y cuando todas ellas no superen el 100% de la cuota mensual que solicita el interesado, tanto de comedor escolar como de educación infantil (primer ciclo 0-3 años).

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DEL CESE DE LA AYUDA DE LA CUOTA MENSUAL DE COMEDOR ESCOLAR Y CESE DE LA AYUDA DE LA CUOTA MENSUAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO).

En el supuesto de concederse la ayuda para la cuota mensual de comedor escolar o educación infantil (primer ciclo), éstas podrán cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia continuada al comedor escolar o centro de educación infantil sin justificar.
- b) Por traslado a un centro educativo fuera de la localidad.
- c) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- d) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- e) Por hacer un uso inadecuado del recurso (comedor escolar o centro de educación infantil).

DECIMOQUINTO.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA DE LA CUOTA MENSUAL DE COMEDOR ESCOLAR Y CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL PARA EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO).

Las ayudas para la cuota mensual de comedor escolar y educación infantil podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado para cada curso escolar.
- b) No aportar la documentación requerida en el plazo de solicitud ni posteriormente en el plazo de subsanación.
- c) Sobrepasar el baremo económico establecido para el curso escolar objeto de la convocatoria.
- d) Falsedad documental.
- e) Haber hecho mal uso de la ayuda en cualquiera de las dos modalidades (comedor escolar, educación infantil) en el curso anterior, en el supuesto de haber sido beneficiario.

DECIMOSEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA DE LA CUOTA MENSUAL DE COMEDOR ESCOLAR Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA DE CUOTA MENSUAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO).

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las ayudas de las cuotas mensuales de comedor escolar y educación infantil:

a) Hacer uso del servicio de comedor escolar y/o asistir al centro de educación infantil (primer ciclo).

b) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro en el que se preste el servicio de comedor y centro de educación infantil (primer ciclo).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

d) Facilitar al Ayuntamiento de Binéfar cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

DECIMOSÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de la oportuna solicitud de ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas en las bases que regulan estas ayudas y de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOCTAVO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS, así como Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMONOVENO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar; las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.